

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que con fecha primero del mes y año corrientes y hora de las diez de su mañana ha presentado en este Gobierno don José Sánchez López, vecino accidentalmente de esta capital, habitante en la calle de Juan Bravo, número uno, según cédula personal que exhibió, una instancia en la que denuncia un registro minero de mineral de hierro, con la denominación de "La Reformada", en términos de los pueblos de Arcones y Orejana, en esta provincia y parajes conocidos por "Peña del Rayo," y "Palomas," lindando al Este y Sur, con comunes de Arcones y prado de Malcalzada; Oeste, también comunes del mismo y de Orejana, y Norte, comunes de este último pueblo.

En dicho término y sitio citados desea adquirir cuarenta y ocho pertenencias mineras con el título indicado de "La Reformada," haciéndose la designación del modo siguiente: "Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata de poco más de un metro de profundidad, sobre un crestón cuarzoso relacionado en dirección y distancia por hallarse al Noroeste y á unos doce metros poco más ó menos, otra escavación á la corrida del mismo crestón; al Sudeste, la titulada Peña del Rayo, distante poco más ó menos treinta metros, y al Sur, el río que baja de Arcones á Orejana, distante unos diez metros poco más ó menos; desde dicho punto de partida y en dirección Oeste, se medirán cuatrocientos metros y se

fijará la primera estaca; de ésta, dirección Norte, cuatrocientos metros y se fijará la segunda estaca; de ésta, dirección Oeste, cien metros y se fijará la tercera; de ésta, dirección Norte, cien metros y se fijará la cuarta; de ésta, dirección Oeste, cien metros y se fijará la quinta; de ésta, dirección Norte, trescientos metros y se fijará la sexta; de ésta, dirección Oeste, cien metros y se fijará la séptima; de ésta, dirección Norte, trescientos metros y se fijará la octava; de ésta, dirección Este, cuatrocientos metros y se fijará la novena; de ésta, dirección Sur, cien metros y se fijará la décima; de ésta, dirección Este, se medirán doscientos metros y se fijará la undécima; de ésta, dirección Sur, se medirán novecientos metros y se fijará la duodécima; de ésta, dirección Este, cien metros y se fijará la decimatercera; de ésta, dirección Sur, cien metros y se fijará la décima cuarta estaca, y cerrando con el punto de partida expresado."

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de Minas en su art. 22, y habiendo entregado el interesado en este Gobierno la carta de depósito que ha de responder de los gastos de demarcación de este registro, se ha acordado admitir la instancia de que va hecho mérito, salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la referida ley para conocimiento de los que se crean con algún derecho, ya á la propiedad de la superficie del terreno demarcado, ó ya á la del registro minero que se pretende adquirir por el solicitante; debiendo prevenir á los que tengan que hacer alguna oposición á dicho registro, en uno ú otro concepto, han de formalizar aquélla en este Gobierno ó en las Secretarías de los Ayuntamientos de Arcones ó Orejana, para que produzca efectos legales antes de los sesenta días de la fecha de la publicación de este edicto.

Segovia 3 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 3 de Agosto de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Pedro Romero Gilsanz, vecino de la misma, con motivo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la capital, fecha 15 de Julio último, por el que desestimó la reclamación de dicho señor pidiendo se prohibiese el uso de un horno construido recientemente en una casa contigua á la del interesado y visto cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de la misma procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento por infracción legal y declarar que de conformidad con lo que dispone el art. 96 de las Ordenanzas municipales vigentes, no puede existir el horno establecido por D. Manuel Moreno por hallarse en el centro de la población.

Ayuntamientos.—Martín Muñoz de las Posadas.—Dada cuenta de una instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador suscrita por Agapito García Hermosa y Eusebio García Santos, al resolver el recurso de alzada interpuesto ante la Comisión contra la resolución de la Junta compuesta del Ayuntamiento y comisionados de la general de escrutinio de 1.º de Julio que les declaró con capacidad legal para ejercer el cargo de concejal, en cuya instancia manifiestan que habiendo entablado el correspondiente recurso de alzada contra la citada resolución de la Comisión se consideran con derecho á ejercer el cargo toda vez que el fallo de las Comisiones provinciales en materia electoral no son ejecutivos cuando de ellos se apela, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1886 y por tanto al no haber sido convocados para tomar posesión en 1.º de Julio último, el 16 del mismo acudieron en instancia al Ayuntamiento pidiendo se les ponga en ella sin que se haya resuelto cosa alguna por la Corporación municipal, por cuya causa reclaman se la ordene les dé la posesión y en su vista la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que en concepto de la misma se hace preciso que el Ayuntamiento acuerde lo que considere oportuno acerca de la indicada instancia, haciendo saber á los recurrentes la resolución que dicte para que en su vista usen del derecho que crean les asiste, en el caso

de que no fuere favorable á su pretensión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley le concede los asuntos siguientes:

Carreteras.—Segovia á Venta del Portillo y Madrona á Riofrío por Fuente Salada y La Losa.—Dada cuenta de una comunicación del Director del ramo en la que detalladamente da cuenta de los desperfectos causados en dichas carreteras y propone los medios de reparación en parte de aquéllos, la Comisión acordó acceder á lo propuesto y que dichas obras se efectúen por administración.

Pinillos á Sanchidrian.—En vista de la queja producida por el Alcalde de Marazuela sobre prohibición por el peon caminero del paso por la vía del ganado de corda y del informe emitido por el Director de carreteras, se acordó desestimar la reclamación del referido Alcalde.

Beneficencia.—Capital.—Se acordó conceder baños medicinales en el balneario de esta capital á varios enfermos pobres de esta provincia que los tenían solicitados.

Zamora.—Reclamado por la Comisión provincial de dicha provincia el abono de los gastos causados en la conducción é ingreso en el manicomio de Valladolid de un demente de esta provincia, la Comisión acordó el abono de dichos gastos sin perjuicio de que se continúe practicando las gestiones oportunas, á fin de averiguar si aquél es pobre ó por el contrario puede satisfacer aquéllos gastos.

Torrevalde San Pedro.—Instruido con las formalidades debidas el expediente en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales del presunto alienado Gorgonio Contreras, la Comisión acordó acceder á lo solicitado.

Personal.—Capital.—Declarada desierta por el Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva la plaza de escribiente tercero de la sección de examen de cuentas municipales, la Comisión acordó proveerla en D. Vicente Fernandez Olmos que la venía desempeñando interinamente.

Capital.—La Comisión acordó con-

ceder un mes de licencia á D. Miguel Berenguer, auxiliar de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, según lo tenía solicitado y ponerlo en conocimiento del Director de aquéllos.

Contabilidad.—Capital.—Dada cuenta de una instancia de María del Rosario Piñuela, viuda del peón caminero provincial Esteban de Pablos, fallecido el 15 de Julio último, en súplica de que se la conceda alguna cantidad por vía de lutos, la Comisión acordó concederla el importe de una mensualidad del haber que disfrutaba su esposo con cargo al capítulo de imprevistos.

Carrascal del Rio.—En vista de la

comunicación del Juzgado de primera instancia de la villa de Sepúlveda, pidiendo una certificación del expediente de apremio que se instruyera por el comisionado nombrado para hacer efectivo lo que por gastos provinciales adeuda dicho pueblo en el año 1885 y el acuerdo tomado por la Comisión en el que se haga constar quines sean los responsables al pago de las dietas devengadas por el Comisionado nombrado, la Comisión acordó remitir copia certificada de cuantos antecedentes existen referentes al asunto.

Capital.—Presentada la cuenta de la estera de verano puesta en las habitaciones del Sr. Gobernador, la Co-

misión acordó satisfacer su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Policia urbana y rural.—Valdevacas de Montejo.—Examinadas las ordenanzas municipales de dicho pueblo, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que en su concepto debe prestarlas su aprobación con las modificaciones propuestas por el negociado respectivo.

Calamidades.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador en la que transcribe el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 17 de Julio próximo pasado, pidiendo noticias acerca de la

región ó puntos de esta provincia en que se esperimentó miseria ó mal estar por razones económicas, señalando las causas que la hayan producido y los remedios que á juicio del Sr. Gobernador pueda adoptarse, la Comisión acordó facilitar aquellas y proponer los medios que cree procedentes para tal objeto.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Agosto de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	16,22	9,11	8,79	"	1,00	"	1,00	0,30	1,00	1,00	1,00	1,25	0,25	0,25
Santa María de Nieva.	17,40	9,61	10,50	"	0,65	0,63	0,98	0,46	1,23	1,08	1,28	1,34	0,05	0,05
Riaza.	17,12	9,79	10,81	"	0,82	0,80	1,19	0,24	1,09	1,09	0,87	1,39	0,04	0,04
Sepúlveda.	15,31	9,46	10,36	"	0,40	0,54	1,03	0,21	0,60	1,00	1,40	1,52	0,04	0,04
Segovia.	18,56	11,27	12,21	"	1,00	0,55	1,10	0,60	1,11	1,20	1,30	2,30	0,07	0,12
TOTALES.	84,61	49,24	52,67	"	3,87	2,52	5,30	1,81	5,03	5,37	5,85	7,80	0,45	0,50
Precio medio general en la provincia.	16,92	9,84	10,53	"	0,77	0,63	1,06	0,36	1,00	1,07	1,17	1,56	0,09	0,10

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cents.	
Trigo.	Precio máximo.	18 56	Segovia.
	Idem mínimo.	15 31	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	11 27	Segovia.
	Idem mínimo.	9 11	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 9 de Diciembre de 1887.—V.º B.º: El Gobernador, Mirasol.—El Jefe de la Sección de Fomento, José Barbeyto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

PERIODO DE AMPLIACION.—MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1886 á 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Direccion general de Administracion local de 1.º de Junio de 1886.

Capitulos.		Pesetas.	Cts.
1.º—Administración provincial.	"		
2.º—Servicios generales.	"	50	
3.º—Obras obligatorias.	"		
4.º—Cargas.	"		
5.º—Instrucción pública.	"		
6.º—Beneficencia.	"	300	
7.º—Corrección pública.	"		
8.º—Imprevistos.	"		
9.º—Nuevos establecimientos.	"		
10.—Carreteras.	"		
11.—Obras diversas.	"		
12.—Otros gastos.	"		
13.—Resultas.	"		
14.—Ampliación.	"		
15.—Movimiento de fondos ó suplementos.	"		
16.—Devoluciones.	"		
TOTAL.		350	

Segovia 1.º de Diciembre de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.
Diciembre 2.—Aprobada.—El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.
Cáceres, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1887 á 1888.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Direccion general de Administracion local de 1.º de Junio de 1886.

Capitulos.		Pesetas.	Cts.
1.º—Administración provincial.	"	7731	14
2.º—Servicios generales.	"	3000	
3.º—Obras obligatorias.	"	8599	56
4.º—Cargas.	"	25022	50
5.º—Instrucción pública.	"	470	81
6.º—Beneficencia.	"	23275	
7.º—Corrección pública.	"	532	90
8.º—Imprevistos.	"	2900	
9.º—Nuevos establecimientos.	"		
10.—Carreteras.	"		
11.—Obras diversas.	"		
12.—Otros gastos.	"	125	
13.—Resultas.	"		
14.—Ampliación.	"		
15.—Movimiento de fondos ó suplementos.	"	500	
16.—Devoluciones.	"		
TOTAL.		72156	91

Segovia 1.º de Diciembre de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.
Diciembre 2.—Aprobada.—El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.
Cáceres, Secretario.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Diciembre actual que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha.	Importe.
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Agustín Martín	Rústicas	Clero	Labajos		Labajos	19	17 Dibre. 87.	90
Nemesio Sanchez			Condado de Castilnovo		Sepúlveda	22		20
Manuel Marcos	BALAS		San Cristóbal de la Vega		Segovia	30		163'75
Severo Hernando			Idem		San Cristobal de la Vega			63'50
Tomás Gallego			Idem		Idem			315'62
Pedro Rey hoy Nicolás Gil			Marugán		Marugan	18	2	73'50
Pedro Romero, hoy Antonio Martín			Cantalejo		Cantalejo		15	80
Juan Ventosa			Fuentesauco		Fuentesauco		16	53'12
Nicasio Villar	BALAS		Idem		Idem			26'75
Martín Hernanz			Pedraza		Rades de Pedraza		17	17'50
Tomás Guadilla			Pajares Pedraza		Sepúlveda		20	4'87
El mismo			Rades de Pedraza		Idem			15'72
El mismo	BALAS		Pedraza		Idem		21	6'50
Julian Bravo			Cantalejo		Cantalejo		22	180'05
Julian Pardilla			Pradales		Pradales		23	5'45
Julian Pardilla			Idem		Idem		23	18'10
Victor Oviedo			Villaverde de Iscar		Villaverde de Iscar		27	315
Maximino Callejo	Urbana		Huertos		Huertos		31	13'50
Roman Garcia			Cuellar		Cuellar	17	16	81'30
José Sanchez, hoy Lino Barrero			Espinar		Espinar		26	30
El mismo			Idem		Idem			52'50
Leandro Lázaro	Rústica		Sacramenia		Sacramenia	16	3	112'50
Domingo Martín			Villacastin		Villacastin		6	750
Ceferino Garcia	Urbana		Segovia		Segovia	15	20	181'25

CLERO.—VENTAS POSTERIORES.								
Gregorio Tejedor	Rústicas		Fuentes de Cuellar		Fuentes de Cuellar	10	2	75'65
Mariano Borregón			Gemuño		Aragoneses		21	162'60
El mismo			Santovenia		Idem			55
Celedonio Domingo			Carbonero el Mayor		Carbonero el Mayor		18	84'42
Juan Sanz Lopez	Urbanas		Segovia		Segovia	9	13	73
Sinfonso Illanas			Sequera de Fresno		Sequera de Fresno	7	21	15
El mismo			Idem		Idem		1	36
Manuel Ramirez			Francos		Riaza			81'40
Isidro Gonzalez			Martin Muñoz Posadas		Cantarracillo	5	4	100'50
Gregorio Velasco			Cuellar		Cuellar		20	400
Timoteo Velazquez			Codorniz		Codorniz	2	15	383'33

PROPIOS POSTERIORES Á JUNIO DE 1876.

Juan Gomez de la Bodega	Rústicas	Própios	Garcillan		Garcillan	9	13	1.131	4.526
Felipe Rojero			Tolocirio		Donhierro	7	2	684	2.736
Melchor Rojero			Idem		Idem			1.339,22	5.356'88
Eugenio de la Torre			Cuellar		Cuellar	5	28	6'50	26

ESTADO.—VENTAS ANTERIORES.

Fausta Berrocal		Estado	Ontoria		Ontoria	19	11		60'50
Celestino Canto			Montuenga		Montuenga	17	30		05'50

ESTADO.—VENTAS POSTERIORES.

Cándido Garcia			Aldeasoña		Aldeasoña	7	16		20'62
Isidro Gonzalez			Martin Muñoz Posadas		Cantarracillos	5	4		350'50

BENEFICENCIA.

Juan Higuera y compañía	BALAS		Cabañas		Cabañas	8	3		1.225'10
Timoteo Velazquez			Codorniz		Codorniz	2	15		27'50
El mismo			Idem		Idem	2	15		27'50

Segovia 7 de Diciembre de 1887.—El Administrador de Propiedades, Carlos de la Revilla.—El Interventor, Francisco Lopez de Alcaraz.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Antonio de Cerceda.

Alcaldía de Riofrío de Riaza.
 Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante para proveerse interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.
 La persona apta que aspire á obtenerla, presentará la solicitud documentada con su hoja de servicios al Presidente de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.
 Riofrío de Riaza 12 de Diciembre de 1887.
 —El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Juzgado de instrucción de Cuellar.
 D. Manuel Garcia y López, Juez de instrucción del partido de Cuellar.
 Hago saber: Que en la exacción de costas procedente de causa contra Raimundo Sanz y Donato Peña, de Castro de Fuentidueña, por exacción ilegal, se ha acordado hoy vender en pública y tercera subasta, simultánea ante este Juzgado y el municipal de Castro, sin sujeción á tipo, con las formalidades de ley, á las diez de la mañana del treinta del actual,
 Una casa perteneciente al Sanz, sita

en la calle de las Fuentes, núm. 1, de dicho pueblo, con 400 metros superficiales; linda Oriente y Mediodía, de Manuel Pecharromán; Poniente, Silverio Garcia, y Norte, la calle.
 Otra del Peña, en la misma calle, núm. 5, con 300 metros superficiales; linda Oriente y Mediodía, calle de la Iglesia; Poniente egido y Norte, calle.
 Dado en Cuellar á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Garcia y López.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.
 Don Félix Arranz Mansilla, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.
 Por el presente se hace saber: Que en la demanda solicitada por el Procurador D. Galo Guadilla, á nombre de Cipriana Garcia Matey, vecina de Sepúlveda, para que se la declare pobre para litigar con su convecino Julian Matesanz Vaquerizo, con fecha once de Noviembre último por este Juzgado se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y

fallo de ella copiados literalmente, dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Sepúlveda á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, el señor D. Félix Arranz Mansilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos que en este Juzgado penden seguidos entre partes de la una Cipriana García Matey, vecina de Sebúlcor, representada por el Procurador D. Galo Guadilla y defendido por el Letrado D. Pablo Santos Isabel, de otra el Abogado del Estado en esta provincia y de otra los estrados de este Tribunal en ausencia y rebeldía de Julian Matesanz Vaquerizo, de la misma vecindad, sobre declaración de pobreza de la primera para litigar con los segundos.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos trece, catorce, quince, cuatrocientos cuarenta y siete, cuatrocientos cuarenta y nueve, setecientos cincuenta y siete, setecientos cincuenta y ocho y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil. Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar en la demanda que tiene intentada la Cipriana García Matey, vecina de Sebúlcor, contra su convecino Julian Matesanz Vaquerizo, á dicha Cipriana con opción á los beneficios que la ley con-

cede á los de su clase. Notifíquese esta sentencia al Abogado del Estado y demandante personalmente y fíjense los edictos que la ley previene en estrados de este Juzgado é insértese en el *Boletín oficial* de la provincia por lo que se refiere al rebelde Julian Matesanz Vaquerizo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Félix Arranz Mansilla.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Arranz Mansilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando Audiencia pública en este día. Sepúlveda once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, Manuel de la Mata Majuelo.

Y á fin de que pueda tener lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia del presente edicto como está mandado á los efectos consiguientes ó sea para que llegue á conocimiento del demandado Julian que ha sido declarado rebelde oportunamente y le sirva de notificación se pone el presente.

Dado en Sepúlveda á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Distrito electoral de Santa María de Nieva.

RECTIFICACIÓN del censo electoral para Diputados Provinciales, verificada por la Comisión Inspectora del censo, correspondiente al distrito de Santa María de Nieva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Apellidos y nombres de los electores.	Pueblo.	Causa de la baja.	Origen de la misma.
Santa María de Nieva.			
BAJAS.			
Aguirre Martín. D. Félix.....	Sta. María Nieva.	Falleció.	Reg.º civil.
Rodado Plaza. Roman.....	id.	id.	id.
Dominguez Guerrero. Antonio..	id.	id.	id.
Gonzalez Miguel. Francisco...	id.	id.	id.
Miguel. Ezequiel.....	id.	id.	id.
Mompin. Gustavo.....	id.	Cambio.	Padrón.
Mompin. Hipólito.....	id.	id.	id.
Gonzalez. Angel.....	id.	id.	id.
Gimenez. Antolin.....	id.	id.	id.
Mompin. Arturo.....	id.	id.	id.
Martin. Benito.....	id.	id.	id.
Miguel. Calixto.....	id.	id.	id.
Alonso. Carlos.....	id.	id.	id.
Vazquez. Cándido.....	id.	id.	id.
Lainez. Demétrio.....	id.	id.	id.
Gomez. Eulogio.....	id.	id.	id.
Diez Esteban.....	id.	id.	id.
Salvatierra. German.....	id.	id.	id.
Escobar. Felipe.....	id.	id.	id.
Sepúlveda. Gabriel.....	id.	id.	id.
Mompin Arnoster. Hipólito...	id.	id.	id.
Aparicio. Juan.....	id.	id.	id.
Saez. Juan.....	id.	id.	id.
Ortega. Juan.....	id.	id.	id.
Llorente Gil. D. Melitón.....	id.	id.	id.
Cabo Agudo. Nicanor.....	id.	id.	id.
Martin. Remigio.....	id.	id.	id.
Ruiz. Ramón.....	id.	id.	id.
Salvatierra. Telesforo.....	id.	id.	id.
Plaza. Victor.....	id.	id.	id.
Bueno. Vicente.....	id.	id.	id.
Alonso. Vicente.....	id.	id.	id.
Dominguez Nuñez. Antonio...	id.	id.	id.
García. Felipe.....	id.	id.	id.

Martin Muñoz de las Posadas.

BAJAS.

Fabriciano Martín. D. Manuel.	Martin Muñoz.	Falleció.	Reg.º civil.
Gomez Fortunato. Bonifacio...	id.	id.	id.
Gutierrez Saez. Donato.....	id.	id.	id.
Iglesias Martín. Faustino.....	id.	id.	id.
Martin Martín. Francisco.....	id.	id.	id.
Sanz Rodriguez. Eustaquio...	id.	id.	id.
Camaño. Trigos. Dionisio.....	id.	Cambio.	Padrón.
Rabadón Gonzalez. Benito....	id.	id.	id.

Montejo de la Vega de Arévalo.

BAJAS.

Domingo Gonzalez. D. Ruperto	Montejo.	Falleció.	Reg.º civil.
Rojero Mateos. Santiago.....	id.	id.	id.
Conde Barrero. Elias.....	id.	Cambio.	Padrón.
Gomez Agüero. Angel.....	id.	id.	id.
Arribas Perez. Patricio.....	id.	id.	id.
Rodriguez Herrero. Esteban...	id.	id.	id.

Rapariegos.

No ha remitido antecedentes.

San Cristóbal de la Vega.

No ha remitido antecedentes.

Martin Muñoz de la Dehesa.

BAJAS.

Hernandez Martín. Cipriano...	Matin M. Dehesa.	Falleció.	Reg.º civil.
Pajares Flandez. Cayetano....	id.	Cambio.	Padrón.
Vilao Molpeceres. Julian.....	id.	id.	id.

Donhierro.

BAJAS.

Gonzalez Gimeno. D. Francisco	Donhierro.	Falleció.	Reg.º civil.
-------------------------------	------------	-----------	--------------

Tolocirio.

BAJAS.

Hernandez Gonzalez. D. Ciriaco	Tolocirio.	Falleció.	Reg.º civil.
Herrero Zamorano. Natalio....	id.	id.	id.
García Muñoz. Martín.....	id.	Cambio.	Padrón.

Codorniz.

No ha remitido antecedentes.

Aldeanueva del Codonal.

BAJAS.

Gomez Alonso D. Mariano.....	Aldeanueva.	Falleció.	Reg.º civil.
Vega Crespo. Restituto.....	id.	Cambio.	Padrón.

Aldehuela del Codonal.

No ha remitido antecedentes.

Montuenga.

BAJAS.

Rueda Gonzalez. Prudencio...	Montuenga.	Falleció.	Reg.º civil.
Rodriguez Sanz. Agustin.....	id.	id.	id.

Juarros de Voltoya.

No ha remitido antecedentes.

Santiuste de San Juan Bautista.

No ha remitido antecedentes.

Coca.

No ha remitido antecedentes.

Bernuy de Coca.

BAJAS.

Yagüe Barri. Nicomedes.....	Bernuy.	Falleció.	Reg.º civil.
-----------------------------	---------	-----------	--------------

Moraleja de Coca.

No ha remitido antecedentes.

Fuente de Santa Cruz.

No ha remitido antecedentes.

Ciruelos de Coca.

BAJAS.

De Santos Aragón. D. Sinforoso	Ciruelos.	Falleció.	Reg.º civil.
--------------------------------	-----------	-----------	--------------

Villegriño.

BAJAS.

Cobos Alonso. D. Rufino.....	Villegriño.	Falleció.	Reg.º civil.
Moreno Martín. Tomás.....	id.	id.	id.
Sanz Lázaro. Juan.....	id.	id.	id.
Sebastian Gonzalez. Francisco.	id.	Cambio.	Padrón.

Villagónzalo.

No ha remitido antecedentes.

Ochando.

BAJAS.

De Frutos Sevillano. D. Juan.	Ochando.	Falleció.	Reg.º civil.
Llorente. Modesto.....	id.	id.	id.
Llorente. Segundo.....	id.	id.	id.
Lopez. Cirilo.....	id.	Cambio.	Padrón.

Pinilla Ambroz.

BAJAS.

Benito García. D. Mariano. Pinilla. Falleció. Reg.º civil.

Balisa.

BAJAS.

Luengo Palomares. D. Justo. Balisa. Falleció. Reg.º civil.
Benito Manso. Eugenio. id. Cambio. Padrón.
Llorente Benito. Eulogio. id. id. id.

Nieva.

BAJAS.

Gozalo Herranz. Eugenio. Nieva. Falleció. Reg.º civil.

Ortigosa de Pestaño.

BAJAS.

Gomez de Gomez. D. Celestino. Ortigosa. Cambio. Padrón.
Alonso. Joaquin. id. id. id.
Chamorro Yanguas. Alejandro. id. Falleció. Reg.º civil.
Manso Frutos. Mateo. id. id. id.

Domingo García.

BAJAS.

Miguelañez Monge. D. Ve-
nancio. Domingo García. Falleció. Reg.º civil.
Monjas Bartolomé. Joaquin. id. id. id.

Armaña.

BAJAS.

Antón Llorente. D. Andrés. Armaña. Falleció. Reg.º civil.
Casado Lázaro. Juan. id. id. id.
Monjas Muñoz. Tiburcio. id. id. id.
Gomez Conajo. Pedro. id. Cambio. Padrón.

Miguelañez.

BAJAS.

Arribas Martín. D. Faustino. Miguelañez. Falleció. Reg.º civil.
Del Castillo García. Laureano. id. id. id.
Tejero Gomez. Fermin. id. id. id.
Gozalo Bartolomé. Fabian. id. id. id.
De Andrés Cardiel. Anselmo. id. Cambio. Padrón.

Miguel Ibañez.

No ha remitido antecedentes.

Paradinas.

BAJAS.

Perez Chamorro. D. Domingo. Paradinas. Falleció. Reg.º civil.
Serrano Parra. Santiago. id. Cambio. Padrón.

Marazuela.

No ha ocurrido alta ni baja alguna.

Aragoneses.

BAJAS.

Gonzalez Gomez. D. Francisco. Aragoneses. Falleció. Reg.º civil.
Artiaga Tomás. Francisco. id. id. id.

Tabladillo.

No ha remitido antecedentes.

Villoslada.

BAJAS.

Casado Garrido. D. Epifanio. Villoslada. Falleció. Reg.º civil.
Del Campo. Esteban. Eugenio. id. id. id.

Hoyuelos.

BAJAS.

Sanz Gomez. D. Plácido. Hoyuelos. Falleció. Reg.º civil.

Gemenuño.

BAJAS.

Llorente García. D. Feliciano. Gemenuño. Falleció. Reg.º civil.
Gozalo Gacimartin. Matias. id. id. id.
Martín Juanes. Juan. id. Cambio. Padrón.

Laguna Rodrigo.

BAJAS.

Perez Sastre. D. Manuel. Laguna Rodrigo. Falleció. Reg.º civil.

Melque.

BAJAS.

Rurgos. Sastre. D. Deogracias. Melque. Falleció. Reg.º civil.
Herederero Casado. Vicente. id. id. id.
Miguelañez Casado. Clemente. id. id. id.
Casado Rucio. Martín. id. Cambio. Padrón.
Llorente Fuentes. Pedro. id. id. id.
Monterrubio Luengo. Mariano. id. id. id.
Frutos Casado. Juan. id. id. id.
Herranz Herrero. Felipe. id. id. id.
Cabrero Casado. Mannel. id. id. id.
Rucio Luengo. Mariano. id. id. id.

Marazoleja.

BAJAS.

Frutos Hernando. D. Francisco. Marazoleja. Falleció. Reg.º civil.
Gomez Gonzalez. Gregorio. id. id. id.

Sangarcía.

BAJAS.

Calvo García. D. Mauricio. Sangarcía. Falleció. Reg.º civil.

Etreros.

BAJAS.

Grande de Frutos. D. Pedro. Etreros. Falleció. Reg.º civil.
Ranedo de Andrés. Agustin. id. id. id.

Cobos de Segavia.

No ha remitido antecedentes.

Labajos.

No ha remitido antecedentes.

Lastras del Pozo.

BAJAS.

Bravo Sanz. D. Esteban. Lastras del Pozo. Falleció. Reg.º civil.
Marugan Chamorro. Francisco. id. id. id.

Marugan.

No ha remitido antecedentes.

Muñopedro.

No ha remitido antecedentes.

Bercial.

BAJAS.

Gonzalez Velasco. Manuel. Bercial. Falleció. Reg.º civil.
García Cabrero. Juan. id. id. id.
Montalvo. Blas. id. id. id.
Orejudo. Genaro. id. id. id.
Moreno Rivilla. Manuel. id. id. id.
Anaya. Isaac. id. id. id.
Rivilla. Juan. id. id. id.
Rubio. Manuel. id. id. id.
Gonzalez. Tomás. id. id. id.
Requez. Vicente. id. id. id.
Aparicio. Felipe. id. Cambio. Padrón.
Gonzalez. Celestino. id. id. id.
Moreno. Cayetano. id. id. id.
Moreno. Pedro. id. id. id.

Villacastin.

No ha remitido antecedentes.

Ituero.

No ha remitido antecedentes.

Monterrubio.

BAJAS.

Moreno Molinero. D. Miguel. Monterrubio. Falleció. Reg.º civil.
Rascón García. Cipriano. id. Cambio. Padrón.
Aragoneses Gacimartin. Fran-
cisco. id. id. id.

Bernardos.

No ha remitido antecedentes.

Nava de la Asunción.

BAJAS.

Frias García. D. Quintin. Nava Asunción. Falleció. Reg.º civil.
Garzón Miño. Isidoro. id. id. id.
García Piquero. Joaquin. id. id. id.
García Velasco. Julian. id. id. id.
García Quesada. Pedro. id. id. id.
Rincón Casto. Segundo. id. id. id.
Santos Calle. Eustaquio. id. id. id.
González Gallego. Tristán. id. Cambio. Padrón.
Galán Marugán. Felipe. id. id. id.
Martín Gómez. Ramón. id. id. id.
Sanz Martín. Hipólito. id. id. id.
Herranz García. Ignacio. id. id. id.

La anterior relación está conforme con los antecedentes remitidos por las Alcaldías de los pueblos que componen este partido judicial, y á los cuales se remite esta Comisión. Y para que conste lo firman en Santa María de Nieva á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente, Pablo Tribiño.—Vocales de la Comisión, Angel Llorente Benito.—Pedro Agudo.—Primo Aparicio, Secretario.

Concuerda con el original que se halla en el archivo de mi cargo y á que me remito, firmando la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Santa María de Nieva á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Tribiño.—Primo Aparicio, Secretario.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de la Unión.

(Continuación.)

Sargento segundo Prudencio Pardo Rivero, natural de Villamancel, provincia de Valencia.

Soldado Andrés Torices Cañibano, natural de Valladolid.

Idem Vicente Sendra Fuster, natural de Fuentencarroz, provincia de Valencia.

Educando Domingo Sotrana Vázquez, natural de Manlieu, provincia de Barcelona.

Músico de tercera Perfecto Blanco Expósito, natural de Astorga, provincia de León.

Soldado Joaquín Ballester Ferrer, natural de Abella, provincia de Valencia.

Músico de tercera Luis Expósito Expósito, natural de Jaca.

Soldado Eustasio García González, natural de Castorverde del Campo, provincia de Zamora.

Músico de tercera Martín González Guindal, natural de Madrid.

Soldado Félix Gómez Díaz, natural de Huerta del Valle, provincia de Toledo.

Músico de tercera Zenón Cirto Expósito, natural de Guadalajara.

Idem Arturo Geballí Llovet, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Soldado Luis Prieto Rodríguez, natural de Cúllar, provincia de Granada.

Músico de tercera Luis Málaga Expósito, natural de Málaga.

Idem Plácido Soto García, natural de Torrecilla, provincia de Logroño.

Idem Teodoro Esnaola Esquivel, natural de Villarreal Muraga, provincia de Guipúzcoa.

Soldado Vicente Llopis Juanán, natural de Castante, provincia de Barcelona.

Idem Rafael Hernández Sáez, natural de Matanzas, provincia de Soria.

Armero Angel Robes Alvarez, natural de Oviedo.

Soldado León Laplana Arrieta, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Músico Lázaro Raposa Pascual, natural de Mallorca del Campo, provincia de Valladolid.

Idem de segunda Vicente Gómez Rodríguez, natural de Madrid.

Soldado Martín Moliner García, natural de Villorcanes, provincia de Castellón.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado José Vila Ledo, natural de Viena, provincia de Lugo.

Corneta José Rafael Claret, natural de Vega, provincia de Alicante.

Comandancia de la guardia civil de la Habana.

Guardia segundo Miguel Sánchez González, natural de Cabezas, provincia de Salamanca.

Soldado Juan González García, natural de Villa Pedro, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Francisco Regueira Guerra, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Nicolás Ferrer Laplana, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Idem Paulino Salvador Molina, natural de Iznalloz, provincia de Granada.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Cabo segundo Juan Moraqué Cardóns, natural de Armentera, provincia de Barcelona.

Guardia primero Francisco Fernández Fernández, natural de Madrid.

Brigada disciplinaria.

Soldado Fernando Lacalle García, natural de Moro, provincia de Logroño.

Maestranza de Artillería.

Cabo primero José López Rodríguez.

Regimiento infantería de la Corona.

Soldado Eulogio Melero Gil, natural de Logroño.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Justo Dionisio Egida, natural de Esteban, provincia de Toledo.

Batallón cazadores de Bailén.

Cabo primero José Rodríguez Priedes, natural de Fresnedilla, provincia de Oviedo.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Francisco Gómez Verdejo.

Sargento segundo Ramón Sánchez Matutano.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Sebastián Silvestre Ballesté, natural de Arifosa, provincia de Murcia.

Idem Santiago San Fidel Expósito, natural de Calatayut, provincia de Zaragoza.

Idem Mateo Sánchez Sáez, natural de Oria, provincia de Almería.

Idem Miguel Laso Cuesta, natural de Guaro, provincia de Huelva.

Idem Antonio Sánchez Fernández, natural de Granada.

Idem Gabriel Jusista Babel, natural de Jinasca, provincia de Almería.

Idem Antonio Ruiz Leiva, natural de Fuenteteja, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Ruiz Moles, natural de Arenas del Rey, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Romaguera Román, natural de Valencia.

Soldado Manuel Recio Ríos, natural de La Iglesia, provincia de la Coruña.

Idem Tomás Melendro Martín, natural de Palencia.

Idem Diego Martín Sánchez, natural de Coin, provincia de Málaga.

Idem Abelardo Acebedo Orellana, natural de Burgos.

Idem Miguel Plana Sierra, natural de Olot, provincia de Barcelona.

Idem José Pasalargo Gaset, natural de Barcelona.

Idem Manuel Martínez Ibáñez, natural de Aluenza, provincia de Zaragoza.

Corneta Manuel Adi Ríos, natural de Alagón, provincia de Zaragoza.

Soldado José Reguero Sorney, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Idem José Pérez Gutiérrez, natural de Froane, provincia de Murcia.

Idem Domingo Melón Navas, natural de Fresnedo de la Vega, provincia de León.

Idem Cayetano Matamoros López, natural de Navalisca, provincia de Avila.

Idem Juan Rodríguez Expósito, natural de Puerto María, provincia de Lugo.

Idem Antonio Poveda Morán, natural de Madrid.

Idem José Montaner Viota, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Lucas Martín Alvarez, natural de Badajoz.

Soldado José Lechuza Ruiz, natural de Hordulejo, provincia de Jaén.

Idem José Guillén Ortell, natural de Angelita, provincia de Castellón.

Idem Severino Gómez Rodríguez, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Juan Jiménez Catalina, natural de Algemesi, provincia de Valencia.

Idem Manuel Galva Costa, natural de Híjar, provincia de Teruel.

Idem Manuel García Morena, natural de Robledo, provincia de Oviedo.

Idem Juan Gade Martín, natural de Taza del Rey, provincia de Albacete.

Idem Antonio Franquel Comil, natural de Vinagre, provincia de Tarragona.

Sargento segundo José Capdevila Tardó, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Soldado José Carbajó Alvarez, natural de Sevilla.

Idem Juan Alver Feises, natural de Madrid.

Idem José Antelo Gandesa, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Diego Araujo Ricoover, natural de Lorca, provincia de Almería.

Idem Juan Argiles Soriano, natural de Movias, provincia de Teruel.

Sargento segundo Eusebio Carabo Bautista, natural de Fuente de Alcarria, provincia de Guadalajara.

Soldado Juan Cañas Pareja, natural de Vinelia, provincia de Guadalajara.

Idem Salvador Puigrás Vaqué, natural de Ultramar, provincia de Gerona.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia segundo Juan Ascunea Artega.

Primer batallón de infantería de la Habana.

Soldado Joaquín Soll Lloret, natural de Nucia, provincia de Alicante.

Sargento segundo Bonifacio Romo Valencia, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Cabo primero Donato Rivas Zárate, natural de Villarreal, provincia de Alava.

Soldado Salvador Pérez Botella, natural de Callosa, provincia de Alicante.

Idem Juan Núñez Serat, natural de Montellano, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Navarro Plat, natural de Alora, provincia de Valencia.

Idem Manuel Miranda Rico, natural de Carvajal, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Mata Ferrer, natural de Espera, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Martín Tortosa, natural de Petrell, provincia de Alicante.

Idem Francisco Lucas Pérez, natural de Madrid.

Idem Custodio López Gutiérrez, natural de Ricla, provincia de Zaragoza.

Idem Luis Hernández García, natural de Dalías, provincia de Almería.

Cabo primero Federico González Bustamante, natural de Simancas, provincia de Oviedo.

Corneta Ramón Cabaldó Dohet, natural de Develuró, provincia de Lérida.

Soldado Antonio García Alvarez, natural de Oviedo.

Idem Melchor Camañez Calceller, natural de Deportell, provincia de Castellón.

Idem José Casas Martín, natural de Valencia.

Idem José Carmona Sánchez, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Idem Indalecio Vizcaino Urena, natural de Almería.

Cabo primero Evaristo Vidal Odolio, natural de Petrell, provincia de Alicante.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Amiceto Moreno García, natural de Curalameca, provincia de Guadalajara.

Idem Ceferino Montes Alonso, natural de Santa María, provincia de Pontevedra.

Idem Tomás Pérez Catalá, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Angel Nieto Expósito, natural de Congo, provincia de Coruña.

Idem Antolin Ruiz García, natural de Valdilecha, provincia de Madrid.

Idem Gregorio Tapia Casales, natural de San Miguel del Pino, provincia de Valladolid.

Idem Venancio Miguel Rivera, natural de Mosca, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Fuentes Font, natural de Alicante.

Cabo primero Aquilino Freijo Bocral, natural de Mondariz, provincia de Pontevedra.

Soldado Tomás Gas Barberá, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Juan Gómez Brich, natural de Benifalló, provincia de Valencia.

Idem Ramón González Fernández, natural de Fuentenaira, provincia de Oviedo.

Idem Domingo Guíjarro Palacios, natural de Lajasa, provincia de Cuenca.

Idem Juan Gutiérrez Sánchez, natural de Vicar, provincia de Almería.

Idem José Gutiérrez Cao, natural de Nita, provincia de Oviedo.

Idem Félix Hernández Belzume, natural de Aguila, provincia de Murcia.

Idem Antonio Hurtado Rojas, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Santiago Angulo Sovillo, natural de Orto, provincia de Logroño.

Idem Juan Miranda Torrens, natural de Yell, provincia de Barcelona.

Cabo primero Braulio Aguado Pérez, natural de Mambrollas, provincia de Burgos.

Soldado Luis Villar Alvarez, natural de Tierras, provincia de Orense.

Idem José Villaverde Fernández, natural de Piñeira, provincia de Lugo.

Cabo primero Tomás Villegas Ruéda, natural de Pradés, provincia de Santander.

Soldado José Boltas Alujos, natural de Sorroviras, provincia de Barcelona.

Sargento segundo José Campos Fernández, natural de San Claudio, provincia de Oviedo.